ACTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la resolución 000500 del 23 de mayo de 2023, procede a justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa, en los siguientes términos.

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019:

"(…) 1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (…) 7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (…) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento. (…) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) 24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. (…) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (…)27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. (…)"

ACTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* señala en su Artículo 3, lo siguiente: *"(…) la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (…)".*

Así mismo, el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* establece el Principio de Coordinación en los siguientes términos: "(…) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

El Decreto 1082 del 2015, contempla "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

En materia de asociación entre entidades públicas, la ley trae diversas disposiciones que orientan el actuar administrativo con este propósito, entre ellas la Ley 1454 de 2011, artículo 21, el cual dispone que "*La ley promoverá una mayor delegación de funciones y competencias del nivel nacional hacia el orden territorial, la eliminación de duplicidades de competencias entre la administración central y descentralizada y los entes territoriales, el fortalecimiento de las Regiones de Planeación y Gestión y las Regiones Administrativas y de Planificación, el fortalecimiento del departamento como nivel intermedio de gobierno, el fortalecimiento del municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la acción conjunta y articulada de los diferentes niveles de gobierno a través de alianzas, asociaciones y convenios de delegación, el diseño de modalidades regionales de administración para el desarrollo de proyectos especiales y el incremento de la productividad y la modernización de la Administración municipal".*

Los convenios interinstitucionales responden a la necesidad de cooperar y articular funciones en el cumplimiento de las finalidades de las organizaciones intervinientes, en el marco de sus competencias.

Así mismo, se hace necesario precisar que la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*" en su artículo 87, establece en los relacionado con la maduración de proyectos, lo siguiente: *"(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño (…)"*

Por otra parte, la Ley 2342 de 2023 "*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024"* en su Artículo 68, en lo que respecta a la Verificación del Registro de Proyectos Cofinanciados establece "*Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección*

Ministerio del Deporte
Av. Cra. 68 No. 55-65 PBX (571) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos administrado por el Departamento Nacional de Planeación. Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos".

Que, dentro de las funciones estipuladas a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, se evidencian, en el artículo 14 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes:

"(…) 1. Proponer, diseñar e implementar, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las políticas, herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluación, para la cofinanciación del diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones; 2. Evaluar la factibilidad de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que sean presentados al Ministerio para apoyo y fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre […] 9. Coordinar, con las dependencias del Ministerio y con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la actualización y consolidación del sistema de información referente a los proyectos e infraestructura deportiva y recreativa, que integre los indicadores de su gestión, seguimiento y evaluación (…)"

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", determina como PROYECTOS ESTRATEGICOS DE IMPACTO REGIONAL: "*Pacto por el deporte, la recreación y la actividad física en las regiones", "Infraestructura deportiva priorizada urbana" y "Mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura deportiva urbana y rural". Así mismo, en sus bases, plantea, el: "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz", "Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física" y "El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular* (…)*".*

Para ello, se debe proporcionar escenarios recreativos y deportivos, con equipamientos adecuados y con permanente utilización, no solamente para la práctica de actividades físicas y deportivas, sino para vivencias recreativas como espacios de convivencia y participación social; garantizando accesibilidad universal. Esta estrategia se fortalecerá mediante la gestión de los entes territoriales y su compromiso en el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

Al Ministerio del Deporte le corresponde como cabeza del sector y del Sistema Nacional del Deporte, trabajar de manera armónica con todas las entidades territoriales con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, así como materializar el desarrollo de escenarios deportivos en todo el territorio nacional.

Dentro de las competencias asignadas a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte del MINISTERIO DEL DEPORTE, atendiendo la competencia que le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1670 de 2019, se encuentran las siguientes "(…)*1. Proponer, diseñar e implementar, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las políticas, herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluación, para la cofinanciación del diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones. 2. Evaluar la factibilidad de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que sean presentados al Ministerio para apoyo y fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 3. Adoptar, en coordinación con dependencias del Ministerio, los criterios técnicos, para el diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, y su equipamiento y brindar la asistencia técnica a las entidades territoriales para el efecto. (…) 5. Orientar, priorizar y programar, bajo directrices del Ministro y Viceministro, inversiones y la cofinanciación proyectos de diseño, construcción, mantenimiento y sostenibilidad de infraestructura deportiva y recreativa, y su equipamiento* (…)"

Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Infraestructura está adscrito a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo tercero de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes:

"(…) 3. Evaluar los planes de estímulo y fomento del sector elaborados por los Departamentos, distritos y municipios con el propósito de definir fuentes de financiación y procedimientos para la ejecución de los proyectos que de ellos se deriven, 6. Acompañar los procesos de (sic) viabilizarían de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa

que presentan los entes territoriales cofinanciados con recursos de inversión nacional según asignación de la dirección de recursos y herramientas del sistema. 7. Diseñar e implementar criterios, métodos y procesos para la formulación y presentación de proyectos de cofinanciación de los entes territoriales del deporte organismos del sistema nacional del deporte la recreación y las organizaciones que los desarrollen. 9. Evaluar la factibilidad de los proyectos que le sean presentados para apoyo al deporte la recreación el aprovechamiento del tiempo libre la educación extraescolar y la educación física, emitiendo los conceptos técnicos de viabilidad sobre los proyectos de infraestructura presentados por las diferentes entidades Territoriales, 12. Realizar el seguimiento, control, liquidación a convenios y contratos cuando esto sea requerido; realizar la supervisión a la ejecución de convenios y contratos. En los convenios o contratos que el Ministerio suscriba en materia de infraestructura deportiva y recreativa y en los cuales el contratista brinde apoyo o ejerza supervisión, realizar seguimiento a los documentos técnicos, alcance, plazos, compromisos, cronogramas, pagos de los convenios o contratos objeto de supervisión, generados en desarrollo de la ejecución de las obras y de las interventorías, siempre apoyando y advirtiendo la necesidad de tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas u oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos o falencias en la ejecución de las obras por quienes estén materializando las mismas, siempre procurando que, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos, se cumpla el objetico de que los escenarios deportivos estén funcionales y terminados adecuadamente. 18. Asesorar técnicamente el desarrollo de proyectos tipo de infraestructura deportiva, y orientar el cumplimiento de la normatividad y referentes técnicos.

Se identificó por parte del ENTE EJECUTOR, que el problema radica que en el Casco Urbano del Municipio de San Lorenzo, cuenta con una infraestructura deportiva, la cual no se encuentran en óptimas condiciones para realizar prácticas deportivas pertinentes al uso del escenario ya que algunas de estas cumplieron con su vida útil, además que no son suficientes para la demanda existente en el sector. Pese a la existencia de estos escenarios deportivos, no toda la comunidad goza de un servicio de recreación y deporte ajustado a sus necesidades y expectativas.

Por otro lado, los espacios existentes disponibles y accesibles en la zona rural para desarrollar infraestructura recreativa son subutilizados por la dificultad a conseguir las fuentes de financiación para su construcción.

A pesar de existir interés en la comunidad, factores como los descritos anteriormente, reducen la disposición hacia la práctica recreativa.

Se presenta práctica informal del deporte y los interesados se van a otras poblaciones y finalmente la comunidad empieza a hacerse sedentaria.

Dentro de los principales impactos que podemos analizar asociados a la poca oferta de espacios recreativos estarían: los problemas de salud pública asociados al sedentarismo, obesidad y el incremento de consumo de sustancias.

La migración de deportistas jóvenes con talento a otros lugares con mejor infraestructura, generando bajos niveles de práctica deportiva recreativa, en los niños y adolescentes esto genera una pérdida progresiva del interés por realizar actividades deportivas y el aprovechamiento del tiempo libre, una problemática asociada

En este sentido se reafirma el compromiso de la administración municipal con respecto al buen uso y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos de la región, esto a través de diferentes programas, iniciativas y estrategias de fomento de la actividad física, sano esparcimiento y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Se identificó por parte del ENTE EJECUTOR, que el problema es que actualmente en el municipio San Antero, se observa bajo desarrollo de actividad deportiva, competitiva y recreativa debido principalmente a la deficiencia de infraestructura y equipamiento para realizar la práctica del deporte, la recreación, la integración de la comunidad y el sano esparcimiento.

Esto ha conllevado a que se pierda potencial deportivo debido a que los niños, jóvenes y adultos cuentan con espacios en deficientes condiciones lo que impide el desarrollo sus habilidades y capacidades deportivas, así mismo se aumentan los índices de obesidad y enfermedades en la población.

Adicional a lo mencionado anteriormente la deficiencia de estos espacios no solo trae aumento de la inseguridad de la zona sino poca integridad de la comunidad y la familia (convivencia social), aumentando así los índices de delincuencia, drogadicción, embarazo de adolescentes etc.

Los espacios públicos para la recreación, la actividad física y el deporte son insuficientes e inadecuados para la población que está en capacidad para practicar algún deporte o que desea aprovechar su tiempo al aire libre.

Los espacios existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades, y los escenarios deportivos y/o recreativos que están en buenas condiciones no son de uso público.

Adicionalmente el municipio carece de infraestructura física en condiciones necesarias y que cumplan con las exigencias técnicas requeridas por el Ministerio de Deporte, escenarios que necesitan los deportistas para deportivo y otras actividades complementarias.

La entidad territorial presentó el inventario de infraestructura deportiva del municipio donde se evidencian treinta y cuatro (34) escenarios.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del ENTE EJECUTOR y representarlo judicial y extrajudicialmente, contando con la capacidad administrativa, técnica y con las facultades normativas para cumplir todas y cada una de las obligaciones que adquiere con la suscripción del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

El municipio de **SAN ANTERO, DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** es una entidad territorial denominado como categoría 6ª dentro del marco de la Ley 617 de 2000, según la información reportada en la Plataforma Territada del Departamento Nacional de Planeación. En este sentido, y en concordancia con el artículo 17 de la Resolución No. 000896 del 29 de julio del 2022, que establece solo a los municipios de categorías 1ª, 2ª y 3ª la obligación de comprometer recursos de su presupuesto de al menos el 10% del valor estimado para el proyecto; el Ministerio del Deporte aportará el 100% del valor del proyecto, con el fin de financiar la obra de infraestructura deportiva.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.2 determina la Metodología para la formulación de proyectos de inversión pública "(…) *Con el fin de unificar el proceso de formulación de los proyectos de inversión pública que hacen parte del Banco Único de Proyectos de Inversión Pública. las entidades y actores que gestionan dichos proyectos deberán hacer uso de la Metodología General Ajustada (MGA). o la que haga sus veces. conforme a los lineamientos que expida el DNP*. (…) y en el artículo 2.2.6.2.3. "(…) *Fases de los proyectos de inversión pública en la etapa de pre inversión. Las fases de los proyectos de inversión pública en la etapa de pre inversión corresponden a perfil o fase I. pre factibilidad o fase II. y factibilidad o fase III (…)"*

Es el período que inicia con la formulación del proyecto de inversión pública y termina cuando el proyecto cumpla con los objetivos y metas propuestas, cuando los análisis de conveniencia de las entidades ejecutoras de los proyectos así lo establezcan, o cuando se cancele el registro de los proyectos de inversión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.3.9 del presente decreto. "*El ciclo de los proyectos de inversión comprenderá las operaciones y procesos relacionados con la formulación, la evaluación previa, el registro, la programación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación posterior de los proyectos de inversión cuando esta evaluación así se determine, acorde con las previsiones contenidas en las nomas orgánicas de planeación, en las normas orgánicas de presupuesto, en las normas que establecen las funciones del Departamento Nacional de Planeación y en las disposiciones contenidas en el presente decreto. El Sistema Unificado de Inversión Pública deberá incorporar la información correspondiente a todas las operaciones surtidas durante el ciclo del proyecto de inversión pública*." Así mismo, dicho decreto en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. menciona que "(…) *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".*

Los diferentes proyectos de infraestructura se encuentran enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo: 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", teniendo como base el "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz", *"Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física" y "El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular".*

Así mismo dentro del Plan de Acción de Proyectos de inversión en el proceso de ejecución y articulación de políticas, planes y programas de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, se tiene como objetivo contar con escenarios deportivos y recreativos con condiciones físicas y técnicas adecuadas para su uso,

señalando como objetivo específico el Cofinanciar y realizar el seguimiento a la ejecución de convenios y/o contratos de infraestructura deportiva y recreativa.

Plan de acción de la dirección de Recursos y Herramientas de Sistema Nacional del Deporte:

Actividad: "Realizar convenios interadministrativos de infraestructura recreativa y de alta competencia."

Sub-Actividad: Cofinanciar y realizar el seguimiento a la ejecución de convenios solidarios para la construcción y/o mejoramiento de escenarios deportivos y recreativos (Democratizar el acceso al Deporte).

Proyecto: Apoyo de la infraestructura deportiva, recreativa y de alta competencia en Colombia. Nacional.

Rubro: C- 4302-1604-28-20303A – 4302071 - 04

BPIN: 202300000000203

El MINDEPORTE por disposición del artículo 2.2.6.1.2 del Decreto 1082 de 2015, hace parte del Sistema Unificado de Inversión Pública, sistema a cargo del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y dispuesto para la planeación y ejecución de recursos de inversión con fuente en el Presupuesto General de la Nación.

EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De acuerdo con lo expuesto, los citados actores se encuentran llamados, en este caso, a garantizar la construcción del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO PISTA DE ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, CÓRDOBA."*** a desarrollar en el municipio de SAN ANTERO, del departamento de CORDOBA**.**

La entidad pública responsable de la formulación y ejecución del proyecto es el municipio de SAN ANTERO, del departamento de CORDOBA, denominado para efectos del convenio a celebrar como la entidad formuladora y ejecutora.

El MINISTERIO DEL DEPORTE, quien lidera, formula, dirige y evalúa la política pública del Deporte, la Recreación y la Actividad Física y ejerce la Inspección Vigilancia y Control del Sistema Nacional del Deporte, con criterio de inclusión y equidad social contribuyendo con la convivencia, la paz y prosperidad de los colombianos realizará la financiación del convenio a suscribirse.

Que el convenio que se celebrará, tendrá como objeto: "*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO PISTA DE ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, CÓRDOBA.*" y tendrá un valor que corresponde a las necesidades identificadas en la fase de formulación por el Municipio de San Antero, por la suma de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.150.500.974.00) M/CTE,** aportados y discriminados así:

- La suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.859.538.409.00**) M/CTE, se encuentra destinada a cubrir el 100% del valor de la ejecución de la obra.
- La suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUNIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($290.962.565,00) M/CTE,** se encuentra destinada a cubrir el 100% del valor de la interventoría.

ACTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que, para la celebración del presente convenio, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Entidad aportante	CDP	Valor	Fecha	Rubro Presupuestal	Nombre Componente del Gasto
Mindeporte	109024	$ 6.150.500.974,00	2024-11-13	C-4302-1604-28-20303A-4302071-04	TRANSF. CPTAL. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ALTA COMPETENCIA EN COLOMBIA. NACIONAL

Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Considerando lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"*, para celebrar un convenio interadministrativo con el objeto: *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO PISTA DE ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, CÓRDOBA."* por la suma de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.150.500.974.00) M/CTE.**

SEGUNDO: Que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP – PUC, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Declarar justificada la presente contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

LUIS DAVID GARZÓN CHÁVES
Secretario General y Ordenador del Gasto Ministerio del Deporte

Revisó.:	Lizeth Torres Poveda – Profesional Contratista Secretaría General	Firma:
Vo. Bo.:	Damaris Tatiana Gómez Buitrago – Coordinadora GIT Contratación	Firma:
Proyectó:	Viviana Andrea Ortiz Fajardo – Contratista GIT de Contratación	Firma: